



Proceso:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
Demandante	MARYELIS ANDREA CASSIANI THERAN
Demandado	ALEXANDER PARDO BONILLA
Radicación	08758 31 84 001 2022 00322 00

Nota secretarial: señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 31 de Octubre de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Treinta y uno (31) de Octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente se observa que en proveído que antecede se inadmitió la presente demanda a fin de que la parte demandante perfile la acción a una de impugnación de paternidad, la cual deberá presentar con el lleno de los requisitos legales, generales y especiales para este tipo de proceso,.

La parte actora presenta escritos de subsanación el 05 de julio de 2022, pero sin cumplir lo requerido puesto que no se aprecia en los anexos el poder otorgado por la demandante, se echa de menos el nombre de la parte demandada, a fin de acreditar la calidad de demandados, tal como lo exige el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso, el cual prevé que como anexo de la demanda se debe aportar “La prueba de la existencia y representación de las partes y de la calidad en la que intervendrán en el proceso, en los términos del artículo 85.

Como quiera, que la parte demandante no subsanó en debida forma la demanda como tampoco adecuo el nuevo poder, procediéndose en consecuencia, a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1



PRIMERO: Rechazar la presente demanda de Impugnación de paternidad, promovida por MARYELIS ANDREA CASSIANI THERAN, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 08 de Noviembre 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 164 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ